

Este portal de noticias y servicios de la ciudad, pudo conocer de buena fuente, que ante los hechos fatales que vivió la ciudad un grupo de padres analiza elevar un petitorio al Honorable Concejo Deliberante De Mercedes, para que tome los recaudos necesarios y mediante Ordenanza, solicitar a las estaciones de servicios la No Venta De Naftas A Motociclistas, Que No Usen El Casco, esta seria la primera medida que plantearán.

Si bien esto no es algo inventado en la ciudad, los padres expresaron que otras provincias y ciudades optaron por aplicar esta medida, que en principio molestó a muchos principalmente a los adolescentes.

Al pasar el tiempo (meses) con la medida implementada y luego de varias sanciones económicas a las empresas expendedoras de combustible el índice estadístico de Suceso y/o hechos de tránsito disminuyeron considerablemente, y en aquellos siniestros las lesiones fueron menores por el uso del casco.

El Dato:

Plan de Seguridad Vial: "Sin casco no hay nafta"

Al Honorable Concejo Deliberante:

VISTO:El Decreto Provincial Nº 1691/08 por el cual se aprueba el Convenio deCooperación suscripto el 21 de agosto de 2008 entre el Gobierno de la Provincia de BuenosAires y la Federación de Entidades de Combustibles de la Provincia de Buenos Aires(FECOBA), y;

CONSIDERANDO:Que dicho Convenio tuvo como objeto la promoción del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en el Código de Tránsito para la Provincia de BuenosAires,

referido a conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores, triciclos ycuatriciclos motorizados.Que en ese sentido el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en conjunto con FECOBA, acordaron no vender combustible a los motociclistas que no lleven cascoreglamentario, en el marco del Plan de Seguridad Vial “Sin casco no hay nafta”.Que a su vez el Convenio estipula el compromiso de la provincia de Buenos Airesde requerir a los municipios la implementación de mayores controles sobre los conductoresde vehículos ciclomotores, motocicletas y triciclos y cuatriciclos motorizados, y susacompañantes.Que por diversas razones en muchos casos el casco no es utilizado, por lo que esnecesario establecer procedimientos o mecanismos que co-ayuden a incrementar suutilización.Que esta medida de prevención ya fue adoptada y se está ejecutando en diversosMunicipios de la Provincia de Buenos Aires, tales como Almirante Brown, Avellaneda,Berisso, Brandsen, Ensenada, Florencia Varela, General Pueyrredón, Ituzaingó, Junín, LaPlata, Olavarría, y Quilmes, sumado a otros que se encuentran en el proceso de tratamientode la adhesión.Por todo lo expuesto, el Bloque Unión Pro Convocación Ciudadana solicita eltratamiento y sanción del siguiente

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro Bloque Unión-PRO-ConvocaciónCiudadana

PROYECTO DE ORDENANZA

PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLE A MOTOCICLISTAS QUECIRCULEN SIN CASCO. REQUISITOS PARA EL RETIRO DE MOTO-VEHÍCULOS

ARTICULO 1º:

Objeto y ámbito de aplicación.

Queda prohibido a las Estaciones deServicios y Expendedoras de Combustibles ubicadas en todo el ejido del Partido de San Isidro, el suministro de combustible a los conductores y/o acompañantes de moto-vehículos que no llevaren el casco reglamentario debidamente colocado.

ARTICULO 2º:

Autoridad de Aplicación.

La Secretaría de Inspecciones, Registros Urbanos, y Tránsito será la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º:

Sanciones.

El incumplimiento por parte de las Estaciones de Servicio yExpendedoras de Combustibles del Partido de San Isidro de las disposiciones establecidasen el artículo 1, serán pasibles de apercibimiento y/o multas de quinientas (500) a dos mil(2000) unidades fijas.

ARTÍCULO 4º:

Retiro de Moto-vehículos. Requisitos.

Será obligatorio concurrir con el respectivo casco reglamentario para el retiro de los moto-vehículos secuestrados y/oremovidos por contravención a las normas de tránsito.La verificación de tal requisito será responsabilidad del funcionario actuante, quien en casode incumplimiento, será pasible de las sanciones administrativas que correspondieren.

ARTICULO 5º:

Difusión.

El Departamento Ejecutivo implementará una profusa campañapública de difusión para fomentar la utilización del casco reglamentario por parte de losconductores y/o acompañantes de moto-vehículos. En la misma deberán ser incluidos todoslos comercios o rubros que utilicen ese servicio para entregar sus productos.